

informe

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 76-2025-MPA-GAF

Ayabaca, 07 de mayo del 2025

La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

VISTO:

Según convenio de cooperación y apoyo interinstitucional entre la municipalidad provincial de Ayabaca, la central única provincial de rondas campesinas de Ayabaca con sede HUALCUY (CUPRCA – H) Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPAESINAS DE AYABACA (FEPROCCA) PARA EL AÑO 2026, SOLICITUD S/N DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2025, REQUERIMIENTO N° 106-2025-SSCOM-MPA, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N° 331-2025/MPA-DGES-SSCOM-JFSS, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N° 963-2025-MPA-SGL-FRCH, de fecha 07 de mayo del 2025,, el INFORME N° 1069-2025-MPA- GAF, Informe N° 1183-2025-MPA-GPP, de fecha 23 de mayo del 202 la Resolución Administrativa N° 038-2023-MPA-GAF, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde a su vez se establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción sin injerencia alguna”;



Según, convenio de cooperación y apoyo interinstitucional entre la municipalidad provincial de Ayabaca, la central única provincial de rondas campesinas de Ayabaca con sede HUALCUY (CUPRCA – H) Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPAESINAS DE AYABACA (FEPROCCA);

Mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de abril del 2025, la federación provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca – Hualcuy;

Que, según el Requerimiento N° 106-2025-SSCOM-MPA, de fecha 06 de mayo del 2025, la subgerencia de Servicios Comunales solicita pasajes aéreos para el traslado del personal de IIDS desde la Ciudad de Lima a Piura y viceversa ´para el día 10 y 13 de mayo del presente año;

Según Informe N° 331-2025/MPA-DGES-SSCOM-JFSS, de fecha 06 de mayo del 2025, de la sub gerencia de Servicios Comunales -MPA, donde solicita pasajes aéreos para traslado del personal del equipo de IIDS desde la Ciudad de Piura hasta lima y viceversa.

Que, según el INFORME N° 963-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Subgerencia de Logística, se informa que, para atender dicha necesidad, pero solo aceptan cancelación en efectivo, por lo que se recomienda que se autorice la adquisición mediante **ENCARGO INTERNO** de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2027-EF/77.15, el cual deberá regularse mediante acto resolutivo;





Municipalidad Provincial de Ayabaca
R.U.C. 20161350461
Av. Salaverry N°260 – Ayabaca



Que mediante, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2023-MPA-GAF, de fecha 26 de setiembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 004-2023-MPA-GAF – DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – 2023, la misma que consta de nueve (09) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y cuatro (04) formatos, en la que se indica que:

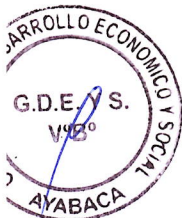


“El otorgamiento y utilización de fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. (...)”

Que, la DIRECTIVA N° 004-2023-MPA-GAF, denominada DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – 2023, de estar conforme la Gerencia de Administración y Finanzas “(...) emitirá la Resolución de Encargo, debiendo contar previamente a su firma, con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y los responsables de la Subgerencia de Recursos Humanos (certifique el vínculo laboral), Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, la misma que deberá contener lo siguiente:



- El documento de requerimiento.
- Denominación o descripción del evento.
- Periodo de tiempo que durara el desarrollo del evento (fechas).
- Nombre, apellidos y cargo del funcionario que solicita el fondo.
- El importe otorgado en números y letras (no podrá ser mayor a 10 UIT).
- Certificación del Crédito Presupuestal.
- Plazo de rendición de cuenta.
- Visaciones y firma de la Resolución.
- (...)”



Que estando a las consideraciones expuestas por las unidades orgánicas pertinentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



Que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°575-2024-MPA, DE FECHA 12 de diciembre del 2024 RESUELVE EN SU “ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, las facultades administrativas al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76°- 77° Y 79° del T.U.O. De La LEY N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a continuación se detallan:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 soles) a nombre del Ing CARLOS ALBERTO LLACSAHUANGA JIMENEZ, identificado con DNI N° 03125097, funcionario contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS confianza como Gerente de Desarrollo Económico y Social de la municipalidad provincial de Ayabaca, para financiar la compra de pasajes en avión Lima – Piura del día 10 de mayo del 2025 y Piura – Lima el día 13 de mayo del 2025, para dos personas del Equipo IIDS en Asesoramiento a la Federación de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCA), de acuerdo al Convenio de Cooperación de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, La Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con Sede Hualcuy (CUPRCA-H) y la Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) para el año 2026.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
R.U.C. 20161350461
Av. Salaverry N°260 - Ayabaca



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado Bach. ROGER LIVIA CHAVEZ y disponer que debe cumplir con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-MPA-GAF.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad, y Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

C.P.C. Magna Isabel Córdova Chumacero
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

